



RESOLUCION No. CSJSUR24-662
25 de septiembre de 2024

“Mediante la cual se concede un compensatorio a una Juez que estuvo en disponibilidad para atender solicitudes de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión extraordinaria del 25 de septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la doctora Karine Stella Beltrán Agámez, Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2024, solicitó se le permita disfrutar de los días 9, 10, 11 y 25 de octubre de 2024, y 16, 18 y 19 de diciembre de 2024, como compensatorios por la atención del turno de habeas corpus prestado junto con las magistradas de la Sala Civil Familia Laboral durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024.

Que según consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 063 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, la doctora Karine Stella Beltrán Agámez prestó sus servicios en lo concerniente a los asuntos secretariales durante los turnos de habeas corpus en el periodo de vacancia judicial 2023-2024.

Que mediante la Resolución No. CSJSUR24-420 del 21 de junio de 2024, este Consejo Seccional ya había concedido a la doctora Beltrán Agámez tres (3) días de compensatorio por el mismo concepto.

Que el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

“Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado”

Que asimismo según lo indicado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior mediante el oficio UDAEOF de agosto 8 de 2014 *“el competente para otorgar el compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador”*.

Que este Consejo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07-3972, considera procedente conceder los días solicitados por la juez, no sin antes informar tanto al nominador como a la Oficina Judicial, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a la doctora Karine Stella Beltrán Agámez, Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, los días 9, 10, 11 y 25 de octubre de 2024, y 16, 18 y 19 de diciembre de 2024, como compensatorio correspondiente al servicio prestado durante la vacancia judicial 2023-2024 para la atención de asuntos secretariales relacionados con la acción Constitucional de Habeas Corpus.

ARTÍCULO 2º: **Solicitar** a la Juez la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en las fechas mencionadas en el artículo primero y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar el presente acuerdo a la peticionaria, al Tribunal Superior de Distrito Judicial y a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial para lo de su competencia.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Vicepresidente

FEPM/aof